

Ensayo histórico

Asientos de la gobernación de Nueva España. Periodo del virrey don Luis de Velasco, 1550-1552*

Silvio Zavala**

Cuando el meticuloso monarca Felipe II se disponía a enviar en 1568 dos nuevos e importantes virreyes, el uno a Perú y el otro a Nueva España, que era don Francisco de Toledo en el primer caso y don Martín Enríquez de Almanza en el segundo, hizo reunir una junta que examinó las cuestiones relacionadas con el buen gobierno de las Indias; a continuación se dieron amplias instrucciones a los altos funcionarios que partían, siendo fechadas las destinadas a don Martín, en Aranjuez, el 7 de junio de 1568.¹

Dos cláusulas, la N. 40 y la N. 41, se refieren a la organización del archivo virreinal y tratan de la formalización de los ramos Reales Cédulas y General de Parte, que forman parte ahora del Archivo General de la Nación, de México.

* Nota del E.: Este texto es el prólogo de ZAVALA, Silvio, *Asientos de la gobernación de la Nueva España*, México, AGN, Col. "Documentos para la historia", N. 3, 1982, 512 p. Para esta presentación, fue editado por el AGN.

** Historiador. Presidente del Consejo Asesor del Archivo General de la Nación.

1. Archivo General de Indias, Sevilla, Audiencia de México, 1089, Libro C 5. Documento dado a conocer por Raymond L. Lee, de Stephens College, Columbia, Missouri, E. U. de A., en su artículo "The viceregal instructions of Martín Enríquez de Almanza", *Revista de Historia de América*, México, D. F., N. 31, junio de 1951, pp. 97-119.

Los textos son los siguientes:

40: Y porque a nuestro servicio conviene que aya cuenta y rrazón de las provisiones y cédulas que se han dado y se dieren de aquí adelante para la dicha Audiencia, proveeréis que todas se pongan en un archivo por su orden y que aya un libro donde todas se asienten por estenso para que más fácilmente se hallen y se puedan executar, porque podría ser que por [no] saberse lo que está proveído se dexen algunas... cédulas y provisiones de cumplir y executar como conbernia, y las que de aquí adelante mandaremos dar, asentarse han en el dicho libro luego.

41: Ansi mismo vos mandamos que de todo lo que proveyéredes por vuestros mandamientos y en otra cualquier manera, quede rregistro dello *ad longum* firmado del escribano que lo refrendare, lo cual asiente en un libro que mandaréis hazer para el dicho efecto, por que es rrazón que aya rregistro de los dichos nuestros mandamientos, como lo a de haber de lo que proveyéredes por nuestro título rreal y sello.



Virrey Antonio de Mendoza
Archivo General de la Nación, Colección Gobernantes de México,
núm. de inventario 984/0014, P6-C3-F14.

Por lo mucho que el virrey don Martín Enríquez influyó en el despacho de los asuntos señalados, recogemos una opinión acerca de su estilo de gobierno que emite el escribano Juan de Cuevas, en carta escrita al rey desde México, a 15 de enero de 1570:

Don Martín Enríquez, a quien V.M. envió por visorrey, usa su cargo y gobierna sabia y prudentemente y con gran cristiandad y buen ejemplo: los desta tierra le tienen por encoxido y de tardío despacho, pero como ministro más cercano cerca del é entendido que esto lo hace como nuevo en la tierra por mejor acertar, y que ha de ser muy buen gobernador y lo ha sido hasta aquí.²

Guiado por un oportuno consejo del historiador don Luis González Obregón, el autor de estas líneas, con la colaboración de María Castelo Biedma, pudo recopilar las disposiciones que se conservan en el ramo General de Parte sobre la práctica del trabajo compulsivo, y publicarlas en la serie de *Fuentes para la Historia del Trabajo en la Nueva España*³. La colección publicada comienza por un mandamiento del 20 de agosto de 1575 (General de Parte I, 5v.) y termina por otro del 10 de octubre de 1805 (General de Parte, LXXXI, 55-55v.).

Como complemento de estas *Fuentes*, gracias al apoyo de don Pablo Martínez del Río, pude asimismo publicar un volumen de *Ordenanzas del trabajo, siglos XVI y XVII*⁴, con documentos procedentes del ramo Ordenanzas del Archivo General de la Nación, de México.

Ahora bien, si a partir de 1575 se contaba con un registro administrativo seguro acerca de la historia del servicio personal de los indios, cabe preguntar: ¿qué había ocurrido con los mandamientos de gobierno anteriores a ese año?

Se tenía conocimiento de la existencia de fragmentos como vamos a explicar a continuación.

En el *Boletín del Archivo General de la Nación*⁵ se dieron a conocer quince documentos procedentes del ramo Mercedes, volúmenes I y II, del periodo de gobierno del virrey don Antonio de Mendoza, comprendidos del primero de abril de 1542 al 2 de octubre de 1543. Esos documentos muestran que algunas de las disposiciones del primer virrey de Nueva España ya corresponden al género de los mandamientos de gobierno que más tarde formaron parte del ramo llamado

2. Colección Paso y Troncoso, carpeta 11, doc. 628. AGI, Papeles de Simancas, 59-4-3 (Libro de Cartas).

3. México, Fondo de Cultura Económica, 1939-1946, 8 Vs.

4. México, Editorial Elde, 1947. Ha sido reeditado igualmente en México, por CEHSMO, 1980.

5. México, T. VI, N. 1, enero-febrero de 1935, pp. 1-22.

General de Parte. Otros adoptan la forma de las mercedes y es explicable que se hayan conservado como parte de este ramo.

Otra entrega del *Boletín del Archivo General de la Nación*⁶ recogió mandamientos del virrey Mendoza que van del primero de diciembre de 1537 al 12 de septiembre de 1538, y del 7 de marzo de 1550 al 25 de marzo del mismo año. Proceden del ramo Civil, volumen 1,271. El formato es similar al de los mandamientos del ramo General de Parte y las disposiciones cubren una gran variedad de materias, como en los libros conservados a partir de 1575. El secretario es Antonio de Turcios. La publicación va precedida de una presentación por Edmundo O'Gorman y cuenta con buenos índices. Figuran órdenes sobre encomiendas y tributos, servicio de tamemes o cargadores indios, obras públicas, libertad de movimiento, sementeras, apertura de caminos, construcción de iglesias, entre las más cercanas a la materia del servicio personal de los indios.

Un tercer grupo de fragmentos de Libros de Gobierno anteriores a 1575 corresponde a la administración del virrey don Luis de Velasco; las fechas van del 28 de noviembre de 1550 al 30 de marzo de 1552, seguidas de otros mandamientos con distinta numeración de folios que cubren del 8 de abril de 1552 al 5 y 6 de mayo del propio año. Después de estos textos, vienen documentos de 1548 a 1550 sobre tributos y visitas del periodo del virrey Mendoza, pero no forman parte de los Libros de Gobierno. Estos manuscritos pertenecieron a la colección de G.R.G. Conway, luego formaron parte de la Kraus Collection y han sido donados a la Biblioteca del Congreso de Washington, D. C., según puede verse en el valioso catálogo publicado bajo el título: *Hans P. Kraus Collection of Hispanic American Manuscripts. A Guide, by J. Benedict Warren*⁷. La primera parte lleva numeración que corresponde a las hojas 1 a 455; la segunda, con nueva numeración, a las hojas 413r. a 431v. La tercera tiene numeración distinta de 46 hojas.

El Archivo General de la Nación, de México, bajo la dirección de la doctora Alejandra Moreno Toscano, solicitó y obtuvo copia del manuscrito, y se ha servido facilitarme su consulta, de la que ha resultado el libro de extractos *Asientos de la gobernación de la Nueva España*.⁸

Como ya lo señalaba Warren, se advierten algunas irregularidades en la numeración de las hojas. Los primeros folios, salvo casos aislados, no llevan numeración

6. México, T. X, N. 2, 1939, pp. 209-311.

7. Library of Congress, Washington, D. C., 1974, p. 106, documento N. 140.

8. Agradezco al Archivo General de la Nación, las facilidades que me otorgó para la consulta de las fotocopias del manuscrito conservado en la Biblioteca del Congreso de Washington, D. C.; además, el haber acogido mis extractos dispuestos en la forma explicada como uno de los volúmenes de las publicaciones del Archivo. Asimismo, agradezco a El Colegio de México y a El Colegio Nacional haber podido disponer del tiempo, no escaso, que he dedicado a la lectura de los textos y a la preparación del manuscrito *Asientos de la gobernación de la Nueva España*.



Virrey Luis de Velasco
Archivo General de la Nación, Colección Gobernantes de México,
núm. de inventario 984/0015, P6-C3-F15.

antigua, y sólo a partir del folio 25 se regulariza; por ello, cuando se citan esos primeros folios, se añade el número de las hojas, lo cual ya no es necesario en los siguientes al 25, en los cuales, solamente se da la numeración antigua. Los mandamientos del virrey Velasco son asentados, por mandato de su señoría, por el secretario Antonio de Turcios, que ya había servido al virrey Mendoza, garantía de continuidad.

Es de notar que al llegar en la primera numeración al folio 455v., se inicia un mandamiento que dice: Yo don Luis de Velasco, visorrey, etc. Por cuanto el capitán... Aquí se interrumpe, y el folio siguiente, con la segunda numeración, viene a ser el 412r. y al lado figura otra numeración añadida que le asigna el número 3.⁹

Digamos ahora algo sobre la forma y el contenido del nutrido grupo de mandamientos del virrey Velasco que hemos podido consultar.

Como en los mandamientos de gobierno del virrey Mendoza y más tarde en los del virrey Enríquez de Almanza de 1575 en adelante, los del virrey Velasco suelen comenzar por una relación de hechos de los que ha sido informado; sigue habitualmente la petición de la parte interesada; luego vienen una breve consideración del virrey y lo que resuelve, con algunas medidas para la ejecución y el cumplimiento. A veces en los mandamientos de Velasco se mencionan o se insertan algunos de Mendoza o bien cédulas reales, por ejemplo, sobre sucesión de encomiendas o construcción de monasterios. De suerte que puede decirse que existe unidad formal entre los textos de Mendoza, los de Velasco y los de Enríquez, y que si se hubieran conservado todos los registros de 1535 a 1575, el ramo llamado General de Parte comenzaría con el primer virrey y no con Enríquez.

No sobra prevenir al lector acerca de que el asiento de los mandamientos en el Libro adolece a veces de defectos evidentes de redacción; los nombres de personas y sobre todo los de lugares aparecen con frecuencia escritos de distinta manera en el mismo mandamiento, sobre todo los indígenas.¹⁰

9. El folio 412r. de la primera numeración y el 412r. de la segunda no coinciden entre sí, pues recogen mandamientos distintos. En un folio figuran las tres numeraciones: es el 465 de la primera, el 417 de la segunda, y el 6 de la añadida. Lo mismo ocurre en el folio 470 de la primera, 426 de la segunda, y el 17 de la añadida. Pero como la que guarda continuidad a partir del folio 412r. es la segunda, le seguiremos anteponiendo a esos números de folio una n. Así van hasta el folio 431v., donde el Libro registro de los mandamientos del virrey Velasco se interrumpe con un texto fechado en la Ciudad de México a 5 de mayo de 1552, el cual queda incompleto. Después del folio 432r. de la segunda numeración, ya figuran los papeles mencionados del virrey Mendoza de 1548 a 1550 sobre tributos y visitas de pueblos en 46 hojas de la tercera numeración, que por no pertenecer a Libros de registro de mandamientos de gobierno, no incluimos en *Asientos de la gobernación de la Nueva España*. Es de señalar que los mandamientos del folio 455v. de la primera numeración llegan a la fecha del 30 de marzo de 1552, y el primero del folio 412r. y v. de la segunda numeración es del 8 de abril del mismo año, de suerte que entre ellos no son muchos los que faltan.

10. Hay formas antiguas de lenguaje que a veces hemos creído conveniente conservar en el extracto. Pero hemos realizado cuanto esfuerzo nos ha sido posible para hacerlos legibles a la gente de hoy sin pérdida de sus elementos propios. Los acentos en los nombres de lugares y de personas tratan

Cuándo, cómo y por qué ocurrieron las pérdidas de documentos de los años de 1535 a 1575 es difícil de establecer. Mas viene al caso advertir que en la segunda numeración de los folios de los Libros de Velasco, N. fol. 426v., que corresponde al 470r. de la primera numeración y al 17r. de la añadida como ya indicamos, se lee: “sacóse —se trata de un mandamiento del 17 de febrero de 1551— por pérdida de los libros de asientos de la gobernación de la Nueva España, y la que se perdió y ésta —que es del 2 de mayo de 1552— se entiende ser toda una”.¹¹

De suerte que tenemos el testimonio de que ya hubo pérdidas antiguas, cuya causa en este caso no se indica. Pueden haber ocurrido después otras pérdidas y también la colocación de los fragmentos en distintos ramos del Archivo General de la Nación, como en los grupos de textos del virrey Mendoza arriba señalados.

Abandonemos esta difícil cuestión para decir que el hallazgo parcial y la consulta de los mandamientos del virrey Velasco de 1550 a 1552, de que ahora se trata, me parece que tienen sumo valor, como lo indicó antes Warren, para el conocimiento más cercano y directo de la administración virreinal y de la evolución de los varios temas de que los textos se ocupan. Sin embargo, es de señalar que la administración de Velasco llega hasta el 31 de julio de 1564, fecha de su muerte acaecida en la Ciudad de México; por lo tanto, sólo contamos con una parte limitada de los asientos de sus Libros de Gobierno, aunque afortunadamente la vida y la administración de este virrey han sido objeto en años recientes de estudios competentes.¹²

Mi interés por la consulta de ese manuscrito venía de la esperanza de que arrojara luz sobre un periodo crucial de la reforma de las instituciones del servicio personal de los indios que tuvo efecto en esos años de la administración del virrey Velasco; de suerte que, en tal caso, ofrecería un complemento muy apreciable a los demás documentos que vengo reuniendo al respecto en la obra que intitulo: *El servicio personal de los indios en la Nueva España*. Esta se divide en once apartados, y efectivamente los textos de Velasco, sí los ilustran, pero pude darme cuenta de que con frecuencia rebasan el ámbito de los temas de la historia del trabajo que exploro en *Asientos de la gobernación de la Nueva España*. Por ello, a fin de recoger

de acercarse al uso actual en cuanto lo conocemos. En todos los casos damos la referencia precisa al original para que cualquier lector, deseoso de ello, pueda comprobar nuestros resúmenes o aclarar las dudas que le despierten.

11. Recojo este texto en el apartado 8 de magistrados, en el lugar indicado por el número del folio y las fechas, p. 302 de *Asientos de la gobernación de la Nueva España*, y va como la cuarta de las láminas reproducidas.

12. RUBIO MANÉ, J. Ignacio, *Don Luis de Velasco, el virrey popular*, México, Ed. Xóchitl, 1946. “Apuntes para la biografía de don Luis de Velasco el viejo”, *Revista de Historia de América*, México, N. XIII, diciembre de 1941, pp. 41-99. *Introducción al estudio de los virreyes de Nueva España, 1535-1746*, México, UNAM, Instituto de Historia, 1955-1963, 4 Ts., en particular I. SARABIA VEJO, María Justina, *Don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, 1550-1564*, Sevilla, Col. “Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla”, núm. general CCXLIV, 1978.

íntegras sus enseñanzas, aunque conservo la misma división de las materias que existe en la obra del servicio personal, dejo en los textos de Velasco toda la abundancia de noticias que contienen en provecho de los lectores que quieran acercarse al estudio de la época colonial y no sólo al del servicio de los indios dentro de ella.

Indiquemos a continuación algunas de las observaciones principales sobre el contenido de los apartados y de los textos de Velasco.

El primer apartado, de evolución general, recoge información sobre el estado de las encomiendas y algunas huellas de la esclavitud de los indios, instituciones que eran objeto de reformas rigurosas bajo la administración de Velasco, ya que la primera perdía el servicio personal como parte de la tributación, y los esclavos indios se venían liberando. No es mucho lo que aparece sobre el segundo de estos temas, pero las personas interesadas en él pueden consultar la obra más amplia que le dedico bajo el título de: *Los esclavos indios en Nueva España*.¹³ Eso en cuanto a lo que del pasado se reformaba; pero en ese apartado 1 se apuntan también las nuevas modalidades del alquiler compulsivo, aunque remunerado, de los indios al que abría paso Velasco. Se hacen los envíos a los demás apartados que recogen noticias al respecto.

El apartado 2 sobre agricultura y ganadería es uno de los más copiosos y recoge la intensa lucha entre los cultivadores indios y los ganaderos españoles, así como la política de Velasco ante ella; vienen asimismo noticias sobre el aprovechamiento forestal.

El apartado 3 relativo a transportes incluye noticias tanto del terrestre como del marítimo. Allá van también las concesiones para el establecimiento de ventas a lo largo de los caminos. Pero el aspecto más difícil y apremiante es la sustitución del cargador humano o tameme por las arrias y las carretas, que trajo consigo la necesidad de abrir caminos adecuados para esos nuevos medios de conducción.

El apartado 4 sobre la minería no es copioso, pero sí incluye noticias valiosas acerca de los minerales en explotación y de algunos inventos tecnológicos.

El apartado 5 comprende varios subtemas: A) edificación civil. B) abastecimiento y comercio, que muestra los esfuerzos de los mercaderes indios por subsistir y adaptarse a las nuevas condiciones de la vida colonial; también figuran noticias sobre aprovisionamiento urbano, mercados y tianguis indígenas. C) artesanías e industrias, que tocan a los artesanos indios. D) los artesanos e industriales españoles. E) negros y mulatos, muy escaso, pero en otros apartados hay referencias incidentales a ellos.

Apartado 6, bajo la administración de Velasco cobraron importancia las visitas a los distritos foráneos para impulsar las reformas que le estaban encomendadas y

13. México, El Colegio Nacional, 1968, con reedición por el propio Colegio en 1981.

que deseaba llevar a cabo en pro de los indios; aquí aparece el conocido nombre del visitador Diego Ramírez.

El apartado 7 sobre el marquesado del Valle muestra que así como el virrey reformaba las tasaciones de las encomiendas también ponía coto a ciertos excesos que eran denunciados por los indios en el marquesado.

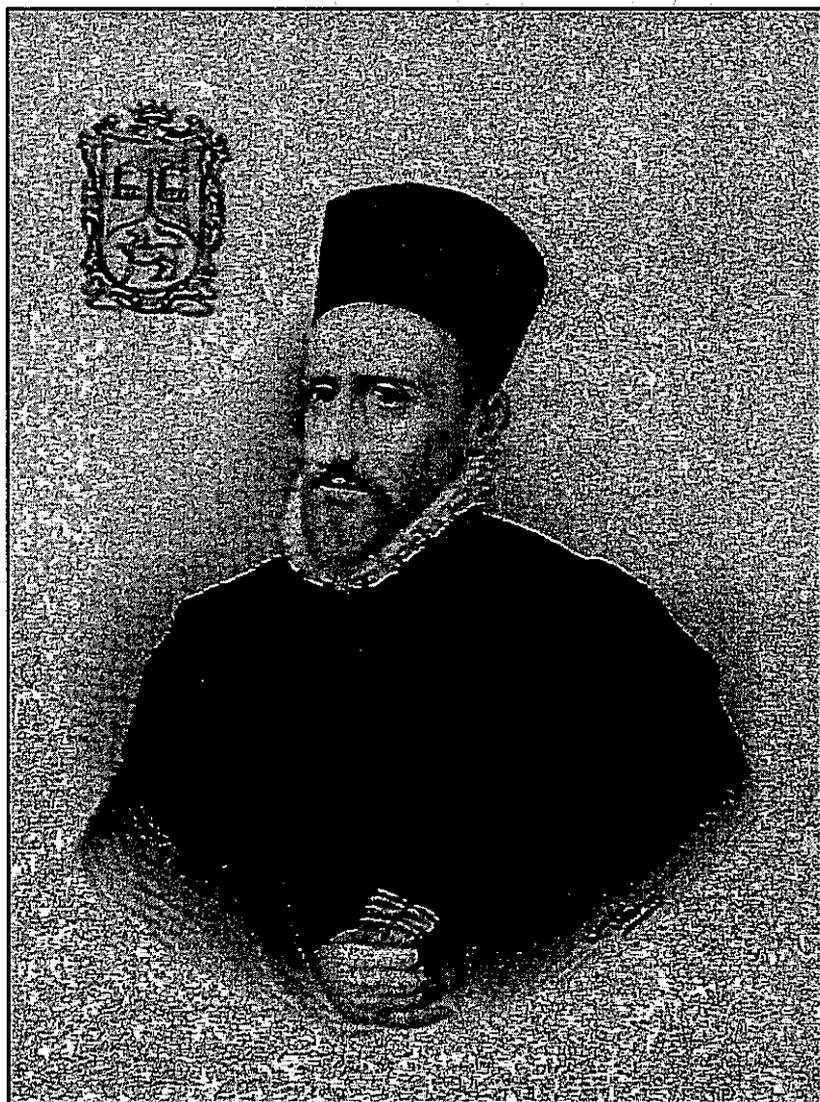
El apartado 8 de magistrados y otros funcionarios y pretendientes, arroja luz sobre la administración provincial; el virrey está consciente de que los salarios de los corregidores son insuficientes y les concede ayudas para su entretenimiento sobre las quitas y vacaciones de los corregimientos y alguacilazgos; por otra parte, antiguos conquistadores obtienen pensiones sobre tributos vacos o las quitas.

El manejo por el virrey de asuntos relacionados con la Iglesia se divide en dos secciones del apartado 9: a) asuntos de la Iglesia en general, y b) los relativos a las construcciones de monasterios e iglesias.

Siguen en el apartado 10 las obras públicas en general, con la contribución de materiales y trabajo de los pueblos de indios.

Por último, uno de los apartados más amplios viene a ser el 11 sobre caciques, principales y comunidades indígenas, textos que ilustran acerca de cómo maneja esta delicada materia el virrey, su costumbre de utilizar jueces indios, el arreglo de las frecuentes diferencias que surgen entre principales y macegales, entre cabece- ras y lugares sujetos, así como entre unos y otros pueblos de indios, y las cuestiones de la libertad de movimiento.

Basta esta enumeración para confirmar que los asientos de los libros de la gobernación de Nueva España bajo el virrey Velasco sí tienen el interés que el suscrito esperaba encontrar en ellos, y que su conocimiento servirá a los lectores en general que deseen acercarse a la administración y a la vida de Nueva España a mediados del siglo XVI.



Virrey Martín Enríquez de Almanza
Archivo General de la Nación, Colección Gobernantes de México,
núm. de inventario 984/0017, P6-C3-F17.